

# EL DEFENSOR

Órgano de la Cámara Agrícola Oficial de Lorca



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Al mes . . . . . 50 céntim  
 Fuera, trimestre . . . . . 2 pesetas  
 Número suelto 10 céntimos

Director: Juan Martínez P. Chuecos

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION  
 Cámara Agrícola  
 PLAZA DE COLON

SE PUBLICA LOS DOMINGOS

## AVISOS IMPORTANTES

Este periódico se publica todos los domingos, y se reparte entre los suscriptores de la huerta y campo en la Sociedad Cámara Agrícola, donde pueden suscribirse o adquirirlo a los precios indicados.

La Caja Rural de Ahorros y Préstamos de la Cámara Agrícola Oficial de Lorca, admite imposiciones de una peseta en adelante por las que abona el 3 por 100 de interés anual, hace préstamos a los imponentes de la Caja al 6 por 100 al año y se encarga de cambiar billetes franceses con el descuento oficial en esta plaza.

Horas de oficina: Todos los días de 11 a 13.

Los labradores que lo deseen pueden inscribirse en la lista de socios de esta Cámara sin tener que pagar cantidad alguna en concepto de entrada. Solo abonarán, al inscribirse como socios, el mes corriente que vale 25 céntimos.

## La tasa del trigo, de la harina y del pan

A propósito de tan importante cuestión, la Asociación de Agricultores de España ha elevado al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos un informe que con justificada razón ha sido calificado por la prensa de Madrid de documento importante, y del que entresacamos las siguientes:—

### Conclusiones

1.º Que se deroguen todas las numerosas y prolijas disposiciones dictadas sobre la materia, muchas de las cuales entre si se contradicen, provocando al agricultor no pocos conflictos nacidos de su ignorancia respecto de un régimen que cambia con abrumadora frecuencia y cuyas alteracio-

Caja Rural de Ahorros y Préstamos		DE LA		Cámara Agrícola Oficial de Lorca	
Imposiciones		Préstamos			
	Pesetas ct		Pesetas		
Imposiciones anteriores . . .	357.447'54	Préstamos anteriores . . . . .	286.470		
Id. durante la semana. . . . .	10.414'85	idem durante la semana . . . . .	1.600		
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>367.862'39</b>	<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>288'070</b>		
rgos. anteriores 201.336'59		Préstamos cobrados hasta hoy	139.865		
Id. durante la semana 10.023'00	211.359'59	Préstamos pendientes	148.205		
Saldo de imposiciones . . . . .	156.502'80	<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>288 070</b>		
N.º total de imposiciones hasta hoy	2.801	N.º total de prestamos hasta hoy	668		

### Balance de saldos del día 27 de junio de 1919

	SALDOS			
	Debe		Haber	
	Pesetas	cts.	Pesetas	ct
Caja . . . . .	6542	08		
Imposiciones . . . . .			156502	80
Préstamos . . . . .	148205			
Ganancias y pérdidas . . . . .			3471	44
Libretas . . . . .	109	76		
Franco y Moneda Extranjer. . . . .	2142	40		
Mobiliario . . . . .	575			
Valores . . . . .	3500			
Premios a Imponentes . . . . .			100	
Fondo de reserva de la Caja . . . . .			1000	
	161074 24		161074 24	

nes no le es fácil seguir atentamente.

2.º A nadie interesa tanto como al agricultor la formación de una estadística exacta de las cosechas, cuyo error puede motivar la adopción de medidas de gobierno que le perjudiquen. Por tanto, creemos conveniente que se exija la declaración de cosechas, pero sin trámites ulteriores, que sirvan en general de arma política, si por acaso quedó alguno incumplido; trámites que no se exigen tampoco ni a la industria ni al comercio y que dan lugar en ocasiones a que algunos inspectores de Subsistencias, atentos a la par con el interés público y con su participación en las denuncias, traigan y lleven al productor envuelto en expedientes, que en el caso mas favorable le ocasionan gastos, molestias y disgustos.

3.º Que si a pesar de irse paulatinamente hacia la normalidad y de no padecer como no padecen la

industria y el comercio limitación alguna, no se cree aun llegada la hora de restablecer la libertad comercial del trigo, que sería lo verdaderamente ajustado a la equidad, admitimos nuevamente su tasa, por patriotismo, pero siempre que se fije teniendo en cuenta la elevación enorme de su costo, y condicionada esta aceptación, a que se ordene y haga cumplir, mediante la intervención de los agricultores, la fabricación de la harina única y del pan único, ambos tasados, y el último ríurosamente sujeto a peso.

No es tarea fácil determinar cual sea de ser la tasa del trigo, dado que en unas regiones su coste es más elevado que en otras, y además la cosecha presente es, por esgracia, tan variable, que en algunas ni al doble de la tasa actual compensaría por lo malo el rendimiento; pero como promedio y a reserva de lo que la asamblea nacional acuerde, bien

podiera ser la de 50 pesetas quintal métrico en granero para los trigos que den el 80 por 100 de harina panificable, y a partir de aquí y como prima a su calidad 50 céntimos mas en quintal por cada Kilo de harina que rindan.

Si el Estado tiene que adquirir trigos en el extranjero para suplir el déficit de producción nacional y resultasen en puerto español mas caros que el indigena, la tasa habría de sufrir una alteración en alza, pues claramente se advierte la injusticia de que percibiese mas por su trigo el el agricultor de fuera que al español.

4.º Que se suprima el régimen de compra establecido en favor de los Sindicatos harineros, desapareciendo, por tanto, las zonas señaladas.

5.º Que si se quiere hacer eficaz la tasa del trigo—y al proponer esto demostramos que solo nos guía la mayor buena fe—evitando con celo la posibilidad de que elementos interesados en que continúe el régimen vigente provoquen un alza violenta y ficticia, encaminada a producir alarma, se dicte una disposición por la cual se establezca que no será permitida por las autoridades locales la circulación de trigos si ante ellas comprador y vendedor no comparecen y suscriben un acta por cuadruplicado de la que un ejemplar se archivará en la Alcaldía, otro será remitido al Gobierno Civil y los otros dos quedarán en poder de quienes vendan o compren, en la cual se hará constar la procedencia, el destino, la cantidad en quintales métricos y el precio, que no sobrepasará el de tasa, imponiéndose multas por partes iguales a comprador y vendedor, que asciendan en el caso de probada infracción de la tasa, al quintuplo del valor de la venta; debiéndose exponer al público en los Ayuntamientos relación diaria de estas operaciones.

Cuando se trate de trigos superiores en rendimiento al 80 por 100 citado, se hará constar este extremo en el acta, acompañando una muestra sellada y lacrada por la Alcaldía, que ésta conservará para en su día analizarla.

6.º Que de una manera expresa y terminante se autorice al agri-